

JUEVES, 5 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 45

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2020-1875 *Notificación de sentencia 84/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 518/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000518/2019 a instancia de EFREN SORDO LIZ frente a RODECAN, SL y JESÚS BALTASAR GONZÁLEZ TRESGUERRES, en los que se ha dictado sentencia nº 84/20 de fecha 26/02/20, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Efren Sordo Liz contra RODECAN, S. L. y, en consecuencia:

1. Se declara la extinción de la relación laboral con efectos al 3 de julio de 2019.
2. Se condena a RODECAN, S. L. a abonar a D. Efren Sordo Liz la cantidad de 20.737,02 euros en concepto de indemnización.
3. Se condena a RODECAN, S. L. a abonar a D. Efren Sordo Liz la cantidad de 8.068,96 euros (7.321,96 euros de salarios que devengará los intereses del artículo 29.3 ET- y 747 euros de conceptos indemnizatorios -preaviso- que devengarán los intereses legales desde el 5 de junio de 2019).
4. Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación: Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir: Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidades locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Consignación para recurrir: Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Número de cuenta de depósitos y consignaciones: Los depósitos y consignaciones deberán ingresarse en la Cuenta de depósitos de este Juzgado:

— Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065051819.

— Dígitos de transferencia: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el tipo de recurso y, además, en el apartado "concepto" u "observaciones" el número de cuenta judicial completo indicado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2020-1875

JUEVES, 5 DE MARZO DE 2020 - BOC NÚM. 45

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RODECAN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de febrero de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/1875

CVE-2020-1875